

RESOLUCIÓN I.M N.º 5.131/2.024.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA FIRMA ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR S.A, CON RUC N.º 80095696-6, REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO MORENO NOTARIO, CON C.I. N.º 3.666.808, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, EFECTUADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 03/2024, ID N.º 439.490. -----

San Ignacio Guazú, Misiones, 04 de Abril de 2024.

VISTO: El Informe de Evaluación N.º 02/2024; por la cual recomiendan la adjudicación de la Firma mencionada, por cumplir con todo lo estipulado en el PBC del llamado y con el Art. 55 de la Ley 7021/2.022, y; -----

CONSIDERANDO:

Qué; la Ordenanza Municipal Nro. 53/2023 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio Guazú-Misiones, Año 2.024. -----

Qué; teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general de la Nación para el Ejercicio FISCAL 2024. -----

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 7021/22 de contrataciones Públicas; que dice: **Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. -----

Que, el Decreto 9823/2023 en su Art. 55 **Procedimiento de evaluación.** La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: **B. Evaluación basada únicamente en precio; I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:** 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. -----

POR TANTO: La Intendente Municipal en uso de sus atribuciones y de acuerdo a la Ley 3.966/2010, Orgánica Municipal. -----

RESUELVE.

Art. 1º: APROBAR, la adjudicación de la firma ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR S.A, CON RUC N.º 80095696-6, REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO MORENO NOTARIO, CON C.I. N.º 3.666.808, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; por la suma de **599.768.000** (Guaraníes Quinientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y ocho mil) IVA incluido, efectuado a través de la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º 03/2.024, I.D N.º 439.490. -----

Art. 2º: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

Art. 3º: COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar. -----


C.R.N. Darío Román Amarilla Casco.
Secretario General


Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - PARAGUAY

"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"

juntamunicipalsanignacio@hotmail.com



RESOLUCIÓN J. M. N° 515/2.024.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN I.M. N° 5.131/2.024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR S.A. CON RUC N° 80095696-6, REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO MORENO NOTARIO, CON C.I. N° 3.666.808, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2.024 - ID N° 439.490.-----

San Ignacio Guazú - Misiones, 09 de Abril del 2.024.-

VISTO:

La nota presentada por el **EJECUTIVO MUNICIPAL** según Expediente J.M. N° 230/2.024 de fecha 08/04/2.024, por medio de la cual remite para su aprobación las documentaciones de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2.024, Adquisición de "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - ID N° 439.490, a ser efectuado por la modalidad de Licitación Pública Nacional. Se adjunta: Acta de Apertura; Cuadro Comparativo; Informe de Evaluación N° 02/2.024; Resolución de Adjudicación IM N° 5.131/2.024; dos Carpetas de las Ofertas presentadas; y.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08/04/2.024, el **Concejal Sr. Alberto Rubén Encina** una vez ingresado el Expediente J.M. N° 230/2.024, solicitó a la Plenaria convertirse en Comisión, y proceder al estudio y análisis del Expediente N° 230/2.024, la propuesta recibió la aprobación de los Concejales presentes.

Que, una vez la Plenaria constituida en Comisión, el **Concejal Sr. Alberto R. Encina** - Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto explicó que, el municipio no dispone más de "Combustibles y Lubricantes" para los trabajos de campo realizados por las maquinarias municipales razón por la cual urge la aprobación de la adjudicación, y así el municipio pueda disponer de ello.

Que, tras el debate y las aclaraciones pertinentes sobre el expediente en cuestión, el **Concejal Sr. Edgar Osmar Vergara** mocionó la aprobación de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2.024, Adquisición de "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - ID N° 439.490. La moción fue secundada por los Concejales Sres.: María Yolanda Cantero y Arnaldo Q. Vera, y posterior, recibió el respaldo unánime de los Concejales presentes.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" - Artículo 36; expresa que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones, según los incisos:

a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.
c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" - Artículo 216: De la Aprobación de la Adjudicación, establece que: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. -----

Dirección: San Roque González de Santa Cruz C/ Mcal. López
Tel.: 0782 - 232720

Prof. Hector Caballero
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Asterio Daniel Rodríguez F.
Presidente Junta Municipal
Municipalidad de San Ignacio Misiones

C.P.N. Dario Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones



JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - PARAGUAY

"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"

juntamunicipalsanignacio@hotmail.com



POR TANTO:

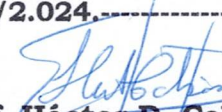
LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART. 1º) APROBAR LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN I.M. N° 5.131/2.024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR S.A. CON RUC N° 80095696-6, REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO MORENO NOTARIO CON C.I. N° 3.666.808, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2.024 - ID N° 439.490; POR LA SUMA DE GS. 599.768.000 (GUARANÍES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), IVA INCLUIDO.-----

ART. 2º) COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, REGISTRAR, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-----

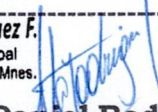
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.024; SEGÚN ACTA N° 135/2.024.-----


Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

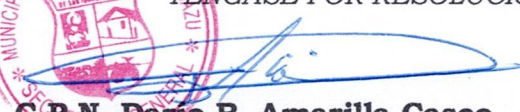
Prof. Héctor D. Caballero Díaz
Secretario de la Junta Municipal

San Ignacio Guazú Misiones, 09 de Abril del 2.024

TENGASE POR RESOLUCIÓN, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.


Asterio Daniel Rodríguez F.
Presidente Junta Municipal
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Sr. Asterio Daniel Rodríguez Fretes
Presidente de la Junta Municipal


C.P.N. Dario R. Amarilla Casco
Secretario General


Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal